

VISADOS DE RESIDENCIA POR REAGRUPACIÓN FAMILIAR (RFK)

RÉGIMEN GENERAL (TIPO D)

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

1. El familiar que vaya a ser reagrupado deberá solicitar personalmente el visado, en el Consulado dentro de cuya demarcación tenga su residencia, en el plazo de dos meses desde la notificación al reagrupante de la concesión de la autorización de residencia temporal por reagrupación. En el caso de menores, podrá solicitarlo un representante debidamente acreditado (Formularios).
2. Pasaporte individual para cada persona que solicite la reagrupación familiar expedido en la provincia de Tánger con vigencia mínima de cuatro meses.
3. Certificado de antecedentes penales de los últimos cinco años (solicitantes mayores de edad penal, 16 años).
4. Copia de la resolución gubernativa de la autorización de residencia notificada al reagrupante.
5. Certificado médico acreditativo de no padecer ninguna de las enfermedades que puede tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005.
6. Fotocopia de la C.I.N.
7. Documentación original que acredite los vínculos familiares:

REAGRUPANTE:

- Fotocopia de la Carta de Identidad Nacional y del permiso de residencia en España.
- Acta literal de nacimiento con anotación marginal celebración matrimonio y, en su caso, divorcio
- Libro de familia.

CÓNYUGE:

- Acta de matrimonio
- Acta de continuidad de matrimonio (si el matrimonio es superior a seis meses)
- Acta literal de nacimiento con anotación marginal celebración matrimonio

HIJOS MENORES:

- Acta literal de nacimiento

HIJOS ENTRE 16 AÑOS Y 20 AÑOS:

- Acta literal de nacimiento
- Certificado de soltería

ASCENDIENTES:

- Acta literal de nacimiento
- Libro de familia

Para pedir cita es OBLIGATORIO escanear y enviar la Resolución de la Subdelegación del Gobierno correspondiente

La oficina consular podrá requerir la presencia del solicitante y mantener una entrevista personal. Deberán estar presentes dos representantes de la Administración Española además de intérprete, en caso necesario, y quedará constancia de su contenido mediante acta firmada por los presentes de la que se entregará copia al interesado.

¡AVISO!

PRESENTACIÓN DE RECURSOS: el RECURSO DE REPOSICIÓN realizado contra la denegación, anulación o retirada de un visado, deberá ser presentado y firmado por el recurrente personalmente o por representante debidamente autorizado.

Tendrá que interponerse en el lugar en el que solicitó el visado, bien sea en el propio Consulado General o en cualquiera de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015:

- En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- En las oficinas de correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

NO SE ACEPTARÁN los correos electrónicos (e-mails) enviados a la cuenta de este Consulado General como recurso de reposición interpuesto ante esta Oficina Consular.